

EQUIPO DE SEGURIDAD A BORDO DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO

ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULAN LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD, SALVAMENTO, CONTRA INCENDIOS, NAVEGACIÓN Y PREVENCIÓN DE VERTIDOS POR AGUAS SUCIAS, QUE DEBEN LLEVAR A BORDO LAS EMBARCACIONES DE RECREO (ORDEN FOM/1144/2003 de 28 de abril (B.O.E. 12 de MAYO de 2003)

El **ámbito de aplicación** comprende todas las embarcaciones de recreo definidas en el artículo 2. del Real Decreto 1434/99, de 10 de septiembre, matriculadas o que se pretendan matricular en España, así como a las embarcaciones de matrícula de otros países que de conformidad con la legislación vigente, deseen desarrollar una actividad con fines comerciales en aguas marítimas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción. (salvo las exclusiones contempladas en la Orden).

Esta ORDEN entró **en vigor** a los tres meses (12.08.2003) de su publicación en el B.O.E.

Todas las embarcaciones de recreo que se matriculen a partir de la entrada en vigor de esta Orden, están obligadas a llevar a bordo los elementos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y de prevención de vertidos que les corresponda en función de su **Zona de Navegación**.

Las embarcaciones de recreo ya matriculadas a la entrada en vigor de esta Orden, deberán completar los elementos de seguridad que lleven a bordo con aquellos otros que les falten para cumplir con todos los requisitos que se establecen en la misma.

Queda excluido de la Orden el equipo de radio-comunicaciones, que deberá seguir cumpliendo con las disposiciones en vigor.

:

ZONAS DE NAVEGACION DE RECREO.

Se sustituyen las Categorías de Navegación existentes por las nuevas Zonas de Navegación:

	Nueva Zona de Navegación	Distancia a la costa	Antigua Categoría de Navegación
Navegación Oceánica	Zona "1"	Ilimitada	A
Navegación en Alta Mar	Zona "2"	Hasta 60 millas	B
	Zona "3"	Hasta 25 millas	C
Navegación en aguas costeras	Zona "4"	Hasta 12 millas	
	Zona "5"	Hasta 5 millas	D-1
	Zona "6"	Hasta 2 millas	D-2
Navegación en aguas protegidas	Zona "7"	Aguas protegidas en general	

EMBARCACIONES CON LA MARCA "CE" (R.D. 297/98).

Se establece la siguiente correspondencia entre las Categorías de Diseño de las embarcaciones con la marca "CE" y las Zonas de Navegación, pudiendo elegirse una de éstas a efectos del material de seguridad que debe llevarse a bordo:

CATEGORÍA DE DISEÑO (Anexo I,1 del R.D. 297/98)	ZONAS DE NAVEGACIÓN correspondientes
A: Oceánica	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
B: En Alta Mar	2, 3, 4, 5, 6, 7
C: En aguas costeras	4, 5, 6, 7
D: En aguas protegidas	7

Importantes novedades de la ORDEN:

- Se introducen Zonas de Navegación en lugar de las anteriores Categorías de Navegación.
- Se requieren balsa/s salvavidas para las embarcaciones que vayan a más de 12 millas de la costa.
- Se contempla el vertido y/o la retención a bordo de las aguas sucias procedentes de los aseos.

DESCARGA DE AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE LOS ASEOS	
ZONA	OPCION DE DESCARGA
EN PUERTO	A una estación de recogida de residuos en tierra, a través de la boca de descarga en cubierta, en el caso de depósitos fijos de retención
Aguas portuarias, zonas protegidas, rías, bahías, etc.	No se permite ninguna descarga, ni siquiera con tratamiento.
Hasta 4 millas	Se permite con tratamiento (Ni sólidos ni decoloración en las aguas)
Desde 4 millas hasta 12	Se permite desmenuzada y desinfectada Para descargar el tanque, la velocidad de la embarcación debe ser superior a 4 nudos
Más de 12 millas	Se permite en cualquier condición Para descargar el tanque, la velocidad de la embarcación debe ser superior a 4 nudos

TABLA RESUMEN DEL EQUIPO OBLIGATORIO (Ver ORDEN para más seguridad)

MATERIAL	Zona de Navegación							NOTAS
	1	2	3	4	5	6	7	
EQUIPO DE SALVAMENTO								
Balsas salvavidas	x	x	x					Para navegación 1, 2 y 3, 100% de personas. Para 1, homologación SOLAS (R.D. 809/99) o equivalente; para 2 y 3, la misma o según ISO 9650.
Chalecos salvavidas	x	x	x	x	x	x	x	Para navegación 1, 110% de personas. Resto 100% de personas. Homologación SOLAS (R.D. 809/99) ó "CE" (Directiva 89/686, R.D. 1407/92); para 1, 275 N; para 2, 3 y 4, 150 N; para 5, 6 y 7, 100 N.
Aros salvavidas	2	1	1	1				Para navegación 1, al menos 1 con luz y rabiza. Para navegación 2, 3 y 4, con luz y rabiza. Homologación SOLAS (R.D. 809/99) ó "CE" (Directiva 89/686, R.D. 1407/92).
Cohetes con luz roja y paracaídas	6	6	6	6				Homologación: R.D. 809/99.
Bengalas de mano	6	6	6	6	3	3		Homologación: R.D. 809/99.
Señales fumígenas flotant.	2	2	1	1				Homologación: R.D. 809/99.
EQUIPO DE NAVEGACION								
Luces y marcas de navegación	x	x	x	x	x	x	x	Homologación: COLREG 72 (cualquier país U.E.); para navegación 5, 6 y 7, pueden no ser homologadas en navegación diurna. En navegación diurna, hasta 12 millas y/ó L<7 m, podrá llevar linterna eléctrica de luz blanca con pilas de repuesto, en lugar de luces.
Compás	2	2	1	1				Para 1 y 2 uno de gobierno con iluminación y uno de marcaciones. Para 3 y 4, uno de gobierno. Para 1 y 2, tabla de desvíos. Homologación: R.D.809/99 (Anexo A.1: compás magnético o compás de botes salvavidas)
Corredera	1	1						De hélice eléctrica o de presión con totalizador, ó GPS.
Sextante	1							Acompañado con tablas necesarias para navegación astronómica.
Cronómetro	1							
Compás de puntas	1	1						
Transportador	1	1						
Regla de 40 cm	1	1						
Prismáticos	1	1	1	1				
Cartas y libros náuticos	1	1	1	1				Las que cubran los mares por los que navegue y los portulanos. Es obligatorio el Cuaderno de Faros y el Derrotero de la zona por la que navegue, el Anuario de Mareas (excepto por el Mediterráneo), Manual de Primeros Auxilios, Reglamento de Radiocomunicaciones, Código de Señales para Zona 1.
Bocina de niebla	1	1	1	1	1	1	1	A presión manual o accionada por gas en recipiente a presión. En este caso, con membrana y recipiente de gas como respetos.
Campana	1	1	1	1				A partir de 15 m de eslora, el peso mínimo será de 5 kg. Para menos de 15 mts. no es obligada pero dispondrán de medios para producir sonido eficaz.
Pabellón nacional	1	1	1	1	1	1	1	
Código de banderas	1	1						Cómo mínimo las C y N. Las dimensiones mínimas serán de 60 x 50 cm. para la Zona 1.
Linterna estanca	2	2	1	1				Con bombilla y juego de pilas de respeto.
Diario de navegación	1							
Espejo de señales	1	1	1	1	1	1	1	
Reflector de radar	1	1	1	1				Sólo en embarcaciones de casco no metálico.
Código de señales	1	1	1	1	1	1	1	Si monta aparatos de radiocomunicaciones
ARMAMENTO DIVERSO								
Caña de timón de emergencia	x	x	x	x	x	x	x	En embarcaciones de vela y en las de un solo motor si es gobernado a distancia, excepto si es fueraborda o de transmisión en Z.
Estachas de	2	2	2	2	2	2	2	En su caso. Longitud y resistencia adecuada a la eslora.

amarre al muelle																																																	
Bichero	1	1	1	1	1	1	1																																										
Remo y dispositivo de boga	1	1	1	1	1	1	1		Para eslora inferior a 8 m; ó un par de zaguales.																																								
Inflador	x	x	x	x	x	x	x		Embarcaciones neumáticas																																								
Juego reparación pinchazos	x	x	x	x	x	x	x		Embarcaciones neumáticas																																								
Botiquín	x	x	x	x	x	x	x		Con tripulación contratada (R.D. 258/99 y Orden PRE/930/2002). Botiquines A, B y C según alejamiento costa y tiempo de navegación.																																								
Botiquín	x	x	x	x	x				Sin tripulación contratada. Zonas 1 y 2: botiquín C, y Zonas 3 y 4: botiquín tipo Balsa de salvamento (R.D. 258/99 y Orden PRE/930/2002). Zona 5: botiquín nº 4 según Orden 4.12.80. Zona 1: completado según duración y lugares de viaje y nº personas.																																								
Líneas de fondeo	x	x	x	x	x	x	x		Obligado como mínimo 5 veces la eslora. Para más de 6 m, como mínimo la longitud de cadena será la de la eslora. Menos de 6 mts. puede ser sin cadena.																																								
									<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESLORA(m)</th> <th>Peso del Ancla (kg)</th> <th>Diámetro de cadena (mm)</th> <th>Diámetro de estacha (mm)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>L= 3</td> <td>3,5</td> <td>6</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>L= 5</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>L= 7</td> <td>10</td> <td>6</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>L= 9</td> <td>14</td> <td>8</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>L= 12</td> <td>20</td> <td>8</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>L= 15</td> <td>33</td> <td>10</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>L= 18</td> <td>46</td> <td>10</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>L= 21</td> <td>58</td> <td>12</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>L= 24</td> <td>75</td> <td>12</td> <td>16</td> </tr> </tbody> </table>	ESLORA(m)	Peso del Ancla (kg)	Diámetro de cadena (mm)	Diámetro de estacha (mm)	L= 3	3,5	6	10	L= 5	6	6	10	L= 7	10	6	10	L= 9	14	8	12	L= 12	20	8	12	L= 15	33	10	14	L= 18	46	10	14	L= 21	58	12	16	L= 24	75	12	16
ESLORA(m)	Peso del Ancla (kg)	Diámetro de cadena (mm)	Diámetro de estacha (mm)																																														
L= 3	3,5	6	10																																														
L= 5	6	6	10																																														
L= 7	10	6	10																																														
L= 9	14	8	12																																														
L= 12	20	8	12																																														
L= 15	33	10	14																																														
L= 18	46	10	14																																														
L= 21	58	12	16																																														
L= 24	75	12	16																																														
ACHIQUE Y CONTRAINCENDIOS																																																	
Extintores portátiles	x	x	x	x	x	x	x		En función de la eslora: Con cabina cerrada y menor de 10 m, 1 del tipo 21 B Con o sin cabina, de 10 a menor de 15 m, 1 del tipo 21 B Con o sin cabina, de 15 a menor de 20 m, 2 del tipo 21 B Con o sin cabina, de 20 a menor de 24 m, 3 del tipo 21 B Para embarcaciones Lista 6ª y L>10, 1 más de lo indicado. Peso mínimo extintores: 2 kg de polvo seco (peso equivalente si es otro agente extintor)																																								
Extintores portátiles	x	x	x	x	x	x	x		En función de la Potencia instalada: Inferior a 150 kw: 1 del tipo 21 B De 150 a 300 kw: 1 del tipo 34 B (con 1 motor); 2 del tipo 21 B (con 2 motores) De más de 300 a 450 kw: 1 del tipo 55 B (con 1 motor); 2 del tipo 34 B (con 2 motores) Más de 450 kw: con 1 motor, 1 tipo 55 B y además, el número de extintores necesarios para cubrir la potencia del motor por encima de los 450 kw; con 2 motores: 1 tipo 55 B por cada motor (que puede ser 34 B si la potencia de cada uno es inferior a 300 kw) y además el número de extintores necesarios para cubrir la potencia total instalada. Para L<10 m, estos extintores cumplirán con los exigido en función de la eslora. Para motores fueraborda de < 20 kw en Zonas 6 y 7, no se exigirá extintor. Con instalación fija de extinción, 1 extintor para cada 4ª parte de la potencia. Peso mínimo extintores: 2 kg de polvo seco (peso equivalente si es otro agente extintor)																																								
Instalación fija de extinción de incendios	x	x	x	x	x	x	x		En embarcaciones con motores que utilicen combustible del grupo 1º. No son admisibles gases halógenos como agente extintor																																								
Detector de gas	x	x	x	x	x	x	x		Si tienen instalaciones de gas combustible.																																								
Baldes contraincendios	2	2	1	1					Zonas 1 y 2, y L>20 m, 3 baldes.																																								
Extractor de gases	x	x	x	x	x	x	x		Extractor antideflagrante en motores interiores que utilicen combustible del grupo 1º.																																								
Bombas de	2	2	2	1	1	1	1		Zona 1, 2 y 3: 1 de ellas de accionamiento manual. Zona 7: para L< ó =																																								

achique								6 m, con cámaras de flotabilidad, podrá sustituirse por un achicador. Veleros en Zonas 1 al 6, al menos una bomba será manual y fija, operable desde la bañera. En espacios con motores o tanques de combustible del grupo 1º, antideflagrantes. Capacidad (a 10 kPa): 10 l/min para L≤6m; 15 l/min para L>6m; 30 l/min para L≥12m. Manuales: la capacidad indicada con 45 emboladas/min.
Baldes de achique	2	2	2	1	1	1		Pueden ser los de contraincendios.
PREVENCIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS SUCIAS								
Depósitos de retención de aguas sucias	x	x	x	x	x	x	x	Si están dotadas de aseos. Depósitos permanentes: conexión universal a tierra. Conductos que atraviesen el casco: válvulas de cierre hermético con precintos o dispositivos mecánicos de cierre.
Equipos para desmenuzar y desinfectar	x	x	x	x	x	x	x	Si están dotadas de aseos. Equipos homologados o aprobados. En caso de descargas de aguas desmenuzadas y desinfectadas en zonas permitidas.
Equipos de tratamiento	x	x	x	x	x	x	x	Si están dotadas de aseos. Equipos homologados o aprobados. En caso de descargas de aguas tratadas en zonas permitidas.